



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Bellavista, 12 de abril del 2024

RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 116-2024-D-FCA-UNAC.

Visto, el Proveído N° 616-2024-D-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 12 de abril del 2024, por el cual el Sr. Decano, Dr. Julio Wilmer Tarazona Padilla, remite al Secretario Académico, Dr. Madison Huarcaya Godoy, para la proyección de la Resolución de Decano con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, el inicio del Ciclo Taller de Tesis 2024-III de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao y designando como Coordinador al docente Dr. Santiago Rodolfo Aguilar Loyaga.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, de fecha 23 de diciembre del 2019, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 285-2021-R de fecha 17 de mayo del 2021, se resuelve aprobar la Directiva N° 002-2021-R para la Titulación Profesional por la Modalidad de Tesis con Ciclo de Taller de Tesis en la Universidad Nacional del Callao;

Que, el numeral 4.3 de la citada Directiva, señala que para realizar las actividades de planificación, ejecución, control e implementación de acciones permanentes de un ciclo taller de tesis, el Consejo de Facultad designa a propuesta del Decano un Coordinador del ciclo taller de tesis entre los docentes ordinarios a dedicación exclusiva o tiempo completo de la respectiva Facultad. El Coordinador depende administrativa y funcionalmente del Decano;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 150-2023-CU de fecha 15 de junio del 2023, se resuelve aprobar la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, remitido por el Presidente de la Comisión Revisora del Proyecto de Modificación del Reglamento de Grados y Títulos; asimismo en su artículo 9° señala que para la obtención del Título Profesional se requiere: a) Tener el grado académico de Bachiller otorgado por esta Casa Superior de Estudios. b) La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional. c) Cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento;

Que, en el Capítulo III.- Titulación y Graduación con Ciclo Taller, artículo 38° El ciclo taller tiene una duración mínima de tres meses, y comprende tres módulos: Módulo 1, Módulo 2 y Módulo 3. Cada módulo tiene una duración de cuarenta (40) horas efectivas, que se dictarán en cuatro (04) semanas de diez (10) horas cada una, precisando en el artículo 40° El número mínimo de participantes inscritos para que se autorice la apertura de un ciclo taller para grado de bachiller o título profesional es 20 y el máximo es 30. Para el Título de Segunda Especialidad Profesional, Grado de Maestro y Grado de Doctor, el mínimo es 15 y el máximo es 30;

Que, asimismo el artículo 44° del citado Reglamento, señala que el coordinador del ciclo taller de tesis de pregrado es un docente ordinario de la universidad, a dedicación exclusiva o tiempo completo, Designado por el Consejo Facultad. Depende administrativa y funcionalmente del Decano;

Estando normado en los artículos 185° y 187° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 68° y 70° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

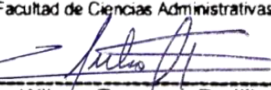
RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, el **CICLO TALLER DE TESIS 2024-III** en la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

SEGUNDO.- DESIGNAR, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, al docente **Dr. SANTIAGO RODOLFO AGUILAR LOYAGA**, como **COORDINADOR DEL CICLO TALLER DE TESIS 2024-III**, quién deberá cumplir con las funciones, establecidas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao y la Directiva N° 002-2021-R.

TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, OCI-UNAC, DIGA-UNAC, OPP-UNAC, URH-UNAC, Unidad de Investigación-FCA, Comisión de Grados y Títulos-FCA, Secretaría Académica-FCA e interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Dr. Julio Wilmer Tarazona Padilla
DECANO